Hospital
San Juan Bautista E.S.E.
Nit 890.701.459-4
Chaparral - Tolima

ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD PARA CONTRATAR EL SUMINISTRO DE INSUMOS Y REACTIVOS DE DIAGNÓSTICO INVITRO PARA EL LABORATORIO CLÍNICO, SERVICIO DE GESTIÓN PRE TRANSFUSIONAL Y TOMA DE MUESTRAS DEL HOSPITAL SAN JUAN BAUTISTA E.S.E. DE CHAPARRAL TOLIMA.

Fecha: 31 de julio del 2026
Entidad: Hospital San Juan Bautista
Dependencia que Solicita: Laboratorio Clínico
Dependencia que proyecta: Contratación

1. PROPÓSITO DEL ESTUDIO PREVIO

El Hospital en uso del principio de planeación reitera la trascendencia e importancia de los estudios previos, como sustento y soporte de la necesidad propia de la operación de la entidad. El principio de planeación hace referencia del deber de la institución contratante de elaborar estudios previos adecuados con el fin de precisar el objeto del contrato, las obligaciones mutuas de las partes, la distribución de los riesgos y el precio; estructurar debidamente su financiación y permitir a los interesados diseñar sus ofertas.

Es necesario señalar que, si el futuro contratista no hace observación alguna después de conocer los estudios previos para el proceso de contratación, se sobre entiende que en su momento las analizó y aceptó sin ninguna observación, por lo tanto, no puede alegar a su favor en la ejecución del contrato su propia culpa.

En tal sentido, y al tenor del artículo 49 de la Constitución Política el cual dispone que la atención de la salud y el saneamiento ambiental son servicios públicos a cargo del Estado, además de su carácter de derecho fundamental por lo cual se debe garantizar a todas las personas el acceso a los servicios de promoción, protección y recuperación de la salud, y por ello le corresponde organizar, dirigir y reglamentar la prestación de servicios de salud a los habitantes y de saneamiento ambiental conforme a los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad, así como también, establecer las políticas para la prestación de servicios de salud por entidades privadas, y ejercer su vigilancia y control.

En tal sentido, todos los ciudadanos deben tener acceso al servicio de salud y al Estado le corresponde organizar, dirigir, reglamentar y garantizar su prestación. Dicha facultad constitucional otorgada a los entes estatales y a los particulares comprometidos con la prestación del servicio de salud está estrechamente relacionada con los fines mismos del Estado Social de Derecho y con los propósitos consagrados en el artículo 2º Superior.

En este mismo sentido y en armonía normativa, tanto en el Acuerdo número 06 del 08 de octubre del 2021 por medio del cual se ADOPTA EL NUEVO ESTATUTO DE CONTRATACIÓN DEL HOSPITAL SAN JUAN BAUTISTA E.S.E DE CHAPARRAL, como en la Resolución 1841 del primero de diciembre del 2021 por medio de la cual se EXPIDE EL MANUAL DE CONTRATACIÓN DEL HOSPITAL SAN JUAN BAUTISTA E.S.E. DE CHAPARRAL (TOLIMA. resolución No 1489 del 16 de diciembre 2024 y el Acuerdo No 010 de 2024 de 04 diciembre de 2024 "Por medio del cual se modifica y adiciona el estatuto de contratación del Hospital San Juan Bautista de Chaparral - Tolima "resolución No. 1440 del 14 de agosto del 2024" del ministerio de, salud y protección social" se estipuló la obligación de realizar los estudios previos a todos los contratos que celebre el hospital.

2. LA DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

El principal objetivo del Hospital San Juan Bautista Empresa Social del Estado es brindar a la comunidad servicios de salud integral, regidos por el respeto a la dignidad humana, a través del establecimiento de condiciones hospitalarias de excelencia, con alta calidad, de acuerdo con los principios académicos y técnico-científicos, comprometidos con el desarrollo de su talento humano y el manejo eficiente de sus recursos.

En este orden, la Ley 100 de 1993 señala como uno de los fundamentos del servicio público de la salud, en su numeral 3º del artículo 152, la protección integral, donde los integrantes del Sistema General de Seguridad Social en Salud deben brindar atención en salud integral a la población en sus fases de educación,

VIGILADO Supersalud

información y fomento de la salud, y la prevención, diagnóstico, tratamiento y rehabilitación, en cantidad, oportunidad, calidad y eficiencia.

En el mismo sentido, se evidencia la necesidad de contratar el suministro de insumos para el Laboratorio Clínico, el cual se encuentra contemplado en el Plan Anual de Compras; así mismo, la Entidad debe establecer y aplicar mecanismos de control sobre los servicios prestados, con el fin de garantizar a los usuarios una atención de calidad, oportuna, personalizada, humanizada, integral y continua, de acuerdo con los estándares aceptados en los procedimientos y en la práctica profesional.

Por su parte, el artículo 49 constitucional establece que la atención de la salud es un servicio público a cargo del Estado, garantizando a todas las personas el acceso a los servicios de promoción, protección y recuperación de la salud.

La Ley 1438 de 2011, mediante la cual se reforma el Sistema General de Seguridad Social en Salud, tiene como finalidad fortalecerlo, a través de un modelo de prestación del servicio público en salud, permitiendo la acción coordinada entre el Estado, las instituciones y la sociedad para el mejoramiento de la salud y la creación de un ambiente sano y saludable, que brinde servicios de mayor calidad, incluyente y equitativo, donde el centro y objetivo de todos los esfuerzos sean los residentes en el país.

De otro lado, el artículo 3° del Decreto 1011 de 2006 define las características del Sistema Obligatorio de Garantía de la Calidad (SOGC) y que las acciones que se desarrollen en el SOGCS se orientarán a la mejora de los resultados de la atención en salud, centrados en el usuario, que van más allá de la verificación de la existencia de estructura o de la documentación de procesos, los cuales solo constituyen un prerrequisito para alcanzar los mencionados resultados. Para efectos de evaluar y mejorar la calidad de la atención de salud, el SOGCS deberá cumplir con las siguientes características: 1. Accesibilidad. Es la posibilidad que tiene el usuario de utilizar los servicios de salud que le garantiza el Sistema General de Seguridad Social en Salud. 2. Oportunidad. Es la posibilidad que tiene el usuario de obtener los servicios que requiere, sin que se presenten retrasos que pongan en riesgo su vida o su salud. Esta característica se relaciona con la organización de la oferta de servicios en relación con la demanda y con el nivel de coordinación institucional para gestionar el acceso a los servicios. 3. Seguridad. Es el conjunto de elementos estructurales, procesos, instrumentos y metodologías basadas en evidencias científicamente probadas que propenden por minimizar el riesgo de sufrir un evento adverso en el proceso de atención en salud o de mitigar sus consecuencias. 4. Pertinencia. Es el grado en el cual los usuarios obtienen los servicios que requieren, con la mejor utilización de los recursos de acuerdo con la evidencia científica y cuyos efectos secundarios son menores que los beneficios potenciales. 5. Continuidad. Es el grado en el cual los usuarios reciben las intervenciones requeridas mediante una secuencia lógica y racional de actividades, basada en el conocimiento científico.

Como entidad de seguridad social, el HOSPITAL se encuentra obligado a ejecutar de manera efectiva aquello que le es propio o que tiene carácter misional, observando los principios inherentes al servicio público de salud que brinda, como son la eficiencia, universalidad, solidaridad, integralidad, unidad y participación, tal como lo ordena la Ley 100 de 1993; y para brindar en forma oportuna, efectiva y suficiente sus servicios de salud, el HOSPITAL debe utilizar adecuadamente sus recursos administrativos, técnicos y financieros disponibles, procurando coherencia entre la utilización de dichos recursos y el desarrollo de su actividad misional, adquiriendo, entre otros, equipos médicos, elementos hospitalarios, materiales, insumos y reactivos para el Laboratorio Clínico y el Servicio de Gestión Pretransfusional, definidos según la Resolución 3100 del 25 de noviembre de 2019 como "...el servicio en el que se realizan procedimientos previos a la transfusión sanguínea, que incluye la consecución, abastecimiento, almacenamiento y distribución de los componentes sanguíneos y la realización de las pruebas pretransfusionales con el fin de asegurar la selección adecuada del componente sanguíneo a transfundir y su entrega al servicio en donde será transfundido el paciente".

Además, el Laboratorio Clínico y el Servicio de Gestión Pretransfusional requieren, para la prestación de los servicios, contar con los insumos y reactivos para la ejecución de los procesos y procedimientos, teniendo en cuenta que la IPS Hospital San Juan Bautista E.S.E. de Chaparral, Tolima, ofrece los servicios de apoyo diagnóstico al municipio y a su área de influencia.

El Hospital posee servicios habilitados en diferentes especialidades, atendiendo pacientes de consulta externa, hospitalización y urgencias, realizando diferentes exámenes de primero y segundo nivel de complejidad, siendo necesario contratar el suministro de insumos y reactivos para realizar el procesamiento de las muestras y cumplir con la actividad misional que le permite a la institución desarrollar su objeto con calidad y oportunidad.

VIGILADO Supersalud

Lo anterior permite concluir que los servicios de salud que presta la E.S.E. Hospital San Juan Bautista del municipio de Chaparral, y dado que contribuye al cumplimiento de los fines del Estado, tienen una doble connotación, al ser un derecho fundamental directo por una parte, y por la otra al ser un servicio público, razones por las cuales no debe ser interrumpido, máxime cuando es la única IPS de mediana complejidad del sur del Tolima, la cual atiende una demanda aproximada de 177.000 usuarios de los municipios de Chaparral, Planadas, San Antonio, Rioblanco, Ortega, Ataco y Roncesvalles, demanda creciente de servicios de salud que genera una mayor demanda de exámenes de laboratorio que requieren ser suministrados de manera continua.

Que, teniendo en cuenta lo anterior, la bacterióloga del Laboratorio Clínico y del Servicio de Gestión Pretransfusional solicita, mediante documento, contrato para la adquisición de los insumos y reactivos para el desarrollo de las actividades del Servicio de Laboratorio Clínico y del Servicio de Gestión Pretransfusional.

Cabe resaltar que en el Estudio de Conveniencia y Oportunidad la E.S.E. cuenta con un comodato 004 del 01 de enero de 2025, suscrito con la empresa CLINIDEN S.A.S., mediante el cual el comodante entrega al comodatario, a título de apoyo tecnológico, dispositivos médicos, analizadores y equipos de cómputo especializados destinados a la operación del Laboratorio Clínico y del Servicio de Gestión Pretransfusional.

Así mismo, el contrato de comodato establece como obligación del comodante garantizar el suministro periódico de los reactivos, insumos, consumibles y demás elementos necesarios para el funcionamiento de los equipos entregados, con el fin de asegurar su correcta operación, continuidad en el servicio y mantenimiento de las condiciones técnicas, sanitarias y de calidad exigidas por la normatividad vigente.

En este sentido, los equipos entregados en comodato corresponden a plataformas tecnológicas específicas, cuyo funcionamiento se encuentra técnica y funcionalmente condicionado al uso de reactivos, insumos y consumibles compatibles suministrados por el mismo proveedor, razón por la cual no resulta viable ni recomendable adquirir dichos insumos a terceros, en tanto ello podría generar incompatibilidades técnicas, pérdida de garantías, afectación en la confiabilidad de los resultados, riesgos para la seguridad del paciente y posibles fallas en la prestación del servicio.

Por lo anterior, el contrato de suministro de insumos y reactivos se encuentra directamente vinculado y subordinado desde el punto de vista técnico, funcional y operativo al contrato de comodato vigente, configurándose una situación objetiva de exclusividad técnica que impide la existencia real de pluralidad de oferentes para el objeto contractual específico.

En consecuencia, no resulta procedente ni eficiente solicitar múltiples cotizaciones en el mercado para este objeto contractual, en la medida en que únicamente el proveedor vinculado al contrato de comodato se encuentra en capacidad de suministrar los reactivos compatibles con los equipos instalados y de garantizar la continuidad, calidad, seguridad y oportunidad del servicio de laboratorio clínico y gestión pretransfusional.

Por todo lo anterior, el Hospital San Juan Bautista requiere contratar para proporcionar misionalmente una atención adecuada y oportuna a los pacientes desde el área de laboratorio y el servicio transfusional, mediante el suministro de insumos y reactivos.

Que, para la óptima prestación de los servicios, los fármacos y elementos requieren que los mismos sean de excelente calidad, que garanticen no solo la solución inmediata como apoyo insustituible de los servicios del área de laboratorio, sino que orienten al profesional en cuanto a la precisión diagnóstica y, en la mayoría de los casos, guíen los tratamientos acertados a seguir con determinadas patologías, razón por la cual se debe **CONTRATAR EL SUMINISTRO DE INSUMOS Y REACTIVOS DE DIAGNÓSTICO IN VITRO PARA EL LABORATORIO CLÍNICO, EL SERVICIO DE GESTIÓN PRETRANSFUSIONAL Y LA TOMA DE MUESTRAS DEL HOSPITAL SAN JUAN BAUTISTA E.S.E. DE CHAPARRAL TOLIMA.**

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACION

Como se indicó en acápites precedentes, la Empresa Social del Estado HOSPITAL SAN JUAN BAUTISTA E.S.E. DE CHAPARRAL TOLIMA, al estar catalogada como una categoría especial de entidad pública descentralizada del orden municipal, que de acuerdo con el numeral 6° del artículo 195 de la Ley 100 de 1993, en materia contractual se regirá por el derecho privado, pero podrá discrecionalmente utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el estatuto general de contratación de la administración pública, se torna

VIGILADO Supersalud
Por la defensa de los derechos de los usuarios

Hospital
San Juan Bautista E.S.E.
Nit 890.701.459-4
Chaparral - Tolima

indispensable acudir a lo previsto en la Resolución No. 5185 de 2013 del Ministerio de Salud y Protección Social, en concordancia con el Acuerdo de Junta Directiva No. 06 del 8 de Octubre de 2021 que estableció el Estatuto de Contratación, así como la Resolución No. 1841 de 2021 "Por medio del cual se expide el Manual de Contratación del HOSPITAL SAN JUAN BAUTISTA E.S.E. DE CHAPARRAL TOLIMA - Empresa Social del Estado", expedido por la Gerencia de la entidad.

Así las cosas, encontramos que en virtud de lo preceptuado por el artículo 32 literal B *" sin importar la cuantía, se adelantara proceso de contratación directa en los siguientes casos"... numeral 24, del estatuto de contratación del* ***HOSPITAL SAN JUAN BAUTISTA E.S.E. DE CHAPARRAL TOLIMA Contratos misionales*** *tales como: servicios asistenciales, clínicos, médicos quirúrgicos, terapéuticos, diagnóstico de rehabilitación, de promoción y prevención, suministros, medicamentos, material médico quirúrgico, imágenes diagnósticas entre otros, que se realicen bajo cualquier modalidad hasta por* ***1800 SMLMV***.

Que la presente modalidad contiene en el manual de contratación del hospital las siguientes precisiones

"CONTRATACIÓN DIRECTA.

Independientemente de la modalidad de contratación (directa o mayor cuantía); aquellos contratos que superen 500 S.M.L.V., deben tener autorización de la Junta Directiva."

COMPETENCIA DE LA ACTIVIDAD CONTRACTUAL.

La gerencia requerirá aprobación de la Junta Directiva cuando la contratación a realizar exceda de 500 S.M.L.M.V, excepto para la contratación con objetos misionales, contratos o convenios interadministrativos, o acuerdo posterior que limite la cuantía en valor diferente.

Por lo anterior el contrato de suministro al revestir carácter **misional** por la prestación del servicio de salud y al estar conforme a las disposiciones dispuestas en el estatuto y manual de contratación del **HOSPITAL SAN JUAN BAUTISTA E.S.E. DE CHAPARRAL TOLIMA DEFINE QUE LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN PARA EL PRESENTE PROCESO SE DE EN FORMA DIRECTA.** en virtud de lo preceptuado por el artículo 32 literal B " sin importar la cuantía, se adelantara proceso de contratación directa en los siguientes casos"... numeral 24, del estatuto de contratación del HOSPITAL SAN JUAN BAUTISTA E.S.E. DE CHAPARRAL TOLIMA Contratos misionales tales como: servicios asistenciales, clínicos, médicos quirúrgicos, terapéuticos, diagnóstico de rehabilitación, de promoción y prevención, suministros, medicamentos, material médico quirúrgico, imágenes diagnósticas entre otros, que se realicen bajo cualquier modalidad hasta por 1800 SMLMV.

VIGILADO Supersalud
Por los derechos de los usuarios

4. NORMATIVIDAD APLICABLE

En 1991 la nueva Constitución Política de Colombia, estableció que la Seguridad Social es un servicio público de carácter obligatorio, prestado bajo la dirección y, coordinación del Estado, que aplica los principios de descentralización, universalidad, equidad, eficiencia y calidad que debe tener el servicio de salud en Colombia. Está nueva Constitución, modificó el Sistema Nacional de Salud.

Que, de conformidad con lo dispuesto, por el numeral 6 del Artículo 195 de la Ley 100 de 1993, en materia contractual las Empresas Sociales del Estado, se rigen por el derecho privado, estableciéndose la posibilidad de utilizar discrecionalmente, las cláusulas excepcionales previstas en el estatuto general de contratación de la administración pública.

Que, las Empresas Sociales del Estado se rigen por las normas ordinarias del Derecho Civil y Comercial y que en el caso que discrecionalmente hayan incluido cláusulas exorbitantes, estas cláusulas se regirán por la Ley 80 de 1993 y que salvo, en este aspecto, los contratos seguirán regulados por el Derecho Privado.

Que el artículo 76 de la Ley 1438 de 2011 establece que, *"con el propósito de promover la eficiencia y transparencia en la contratación, las Empresas Sociales del Estado podrán asociarse entre sí, constituir cooperativas o utilizar sistemas de compras electrónicas o cualquier otro mecanismo que beneficie a las entidades con economías de escala, calidad, oportunidad y eficiencia, respetando los principios de la actuación administrativa y la contratación pública. Para lo anterior, la Junta Directiva deberá adoptar un estatuto de contratación de acuerdo con los lineamientos que defina el Ministerio de la Protección Social".*

Que, en cumplimiento de lo anterior, el Ministerio de Salud y de Protección Social, expidió la Resolución 5185 de 2013 por medio de la cual se fijan los lineamientos para que las Empresas Sociales del Estado, adopten el estatuto de contratación que regirá la actividad contractual. Que la misma Resolución No. 5185 de 2013, en su artículo 17 establece que las Empresas Sociales del Estado deben expedir el manual de contratación mediante el cual se determinan los temas administrativos del manejo de la contratación, los procesos y procedimientos, así como las áreas o personas que intervienen en las distintas fases de la contratación y en la vigilancia y ejecución del negocio jurídico, así como los responsables de atender las dudas sobre la aplicación del estatuto y el manual de contratación de la entidad.

Que mediante Acuerdo No. 006 del 08 de octubre de 2021, la Junta Directiva del Hospital San Juan Bautista E.S.E de Chaparral Tolima., adoptó el ESTATUTO DE CONTRATACIÓN de la Empresa Social del Estado. Y el fundamento de la modalidad de contratación contenido en el estatuto se sustenta en el artículo 32 literal B " *sin importar la cuantía, se adelantara proceso de contratación directa en los siguientes casos"... numeral 24, del estatuto de contratación del* ***HOSPITAL SAN JUAN BAUTISTA E.S.E. DE CHAPARRAL TOLIMA Contratos misionales*** *tales como: servicios asistenciales, clínicos, médicos quirúrgicos, terapéuticos, diagnóstico de rehabilitación, de promoción y prevención, suministros, medicamentos, material médico quirúrgico, imágenes diagnósticas entre otros, que se realicen bajo cualquier modalidad hasta por* ***1800 SMLMV.***

La Resolución 1841 del primero de diciembre del 2021 por medio de la cual se EXPIDE EL MANUAL DE CONTRATACIÓN DEL HOSPITAL SAN JUAN BAUTISTA E.S.E. DE CHAPARRAL (TOLIMA. resolución No 1489 del 16 de diciembre 2024 y el Acuerdo No 010 de 2024 de 04 diciembre de 2024 "Por medio del cual se modifica y adiciona el estatuto de contratación del Hospital San Juan Bautista de Chaparral - Tolima "resolución No. 1440 del 14 de agosto del 2024" del ministerio de, salud y protección social"

Que, con el propósito de brindar un mejor servicio y el funcionamiento adecuado de la entidad, atendiendo a la Resolución 5185 de 2013 emanada del Ministerio de la Protección Social, al Acuerdo No. 006 del 08 de octubre de 2021 emitido por la Junta Directiva del Hospital San Juan Bautista E.S.E. de Chaparral Tolima, y al manual de contratación de la Empresa Social del Estado Resolución No.1841 del 1 de diciembre de 2021, resolución No 1489 del 16 de diciembre 2024 y el Acuerdo No 010 de 2024 de 04 diciembre de 2024 "Por medio del cual se modifica y adiciona el estatuto de contratación del Hospital San Juan Bautista de Chaparral - Tolima "resolución No. 1440 del 14 de agosto del 2024" del Ministerio de Salud y Protección Social" emanado de la Gerencia de la E.S.E., se consideró necesario realizar estudios previos para contratar el suministro de insumos y reactivos para el desarrollo de las actividades del laboratorio clínico y servicio de gestión pre transfusional del hospital.

VIGILADO Supersalud
Por la defensa de los derechos de los usuarios

4. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR Y SUS CARACTERÍSTICAS GENERALES

OBJETO: "CONTRATAR EL SUMINISTRO DE INSUMOS Y REACTIVOS DE DIAGNÓSTICO INVITRO PARA EL LABORATORIO CLÍNICO, SERVICIO DE GESTIÓN PRETRANSFUSIONAL Y TOMA DE MUESTRAS DEL HOSPITAL SAN JUAN BAUTISTA E.S.E. DE CHAPARRAL TOLIMA".

Clase de contrato: Suministro

Plazo de ejecución: CINCO (5) MESES CALENDARIO Y/O HASTA AGOTAR RECURSO PRESUPUESTAL.

Lugar de ejecución: Instalaciones del Hospital San Juan Bautista E.S.E. de Chaparral Tolima.

Valor y forma de pago: El valor del presente contrato es por la suma de **OCHOCIENTOS MILLONES DE PESOS ($800.000.000) IVA INCLUIDO**, que podrán ser pagados previa presentación del informe de supervisión, del informe de actividades realizadas con la certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor, factura legalmente emitida y la acreditación de pagos de seguridad social integral (salud, pensión y riesgos laborales) y parafiscales, demostrando el pago con la planilla, y certificación por parte del profesional con los soportes legales respectivos (copia cédula, copia tarjeta profesional, copia antecedentes de la junta central de contadores con fecha de expedición no mayor a tres meses calendario).

Deberán respetarse los precios unitarios relacionados en la cotización o portafolio de medicamentos, de lo contrario serán causal de incumplimiento del contrato y acarreará las sanciones de ley a que haya lugar.

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

OBLIGACIONES GENERALES:

1). Acreditar, para la suscripción del contrato y para los correspondientes pagos mensuales, el soporte en el pago de los aportes al sistema de seguridad social y parafiscalidad, conforme lo dispone el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

2). Suscribir el contrato en los términos señalados en la normatividad, y legalizar el mismo en el término, so pena de ser objeto de imposición de multa por cada día de retraso, equivalente a un día de salario mínimo mensual legal vigente, el cual será descontado directamente por el Hospital, además de la modificación unilateral del plazo del contrato.

3). El Contratista está sometido al deber de confidencialidad y reserva en el manejo de la información que con ocasión del Contrato le sea suministrada por el Hospital o conocida por el por cualquier medio.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS: El CONTRATISTA se obliga para con el HOSPITAL SAN JUAN BAUTISTA E.S.E., a cumplir con las siguientes obligaciones:

1). Suministrar y garantizar la entrega efectiva en las instalaciones de la entidad de los insumos y reactivos requeridos por el Laboratorio Clínico y de gestión pre transfusional, los cuales se solicitarán de acuerdo con el consumo de la entidad que a su vez está sujeto a las características epidemiológicas de los pacientes. Los insumos y reactivos previstos se relacionan a continuación:

ITEM	PRODUCTO
	CLIA 900
1	**25-OH-Vitamin D Total (CLIA) 1x50**
2	**Alpha-fetoprotein (CLIA) 2x50**
3	**Cancer Antigen 125 (CLIA) 2x50**
4	**Carcinoembryonic Antigen (CLIA)**
5	**Estradiol (CLIA) 2x50**
6	**Ferritin (CLIA) 2x50**
7	**FSH (CLIA) 2x50**
8	**Free Thyroxine (CLIA) 2x50**
9	**Luteinizing Hormone (CLIA) 2x50**
10	**Parathyroid hormone (CLIA) 2x50**
11	**Progesterone (CLIA) 2x50**
12	**Prolactin (CLIA) 2x50**
13	**Thyroid-Stimulating Hormone 2X50**
14	**Thyroid-Stimulating Hormone 2X100**
15	**Total, Prostate Specific Ag (CLIA)**
16	**Total, Thyroxine (CLIA) 2x50**
17	**Total, Triiodothyronine (CLIA) 2x50**
18	**Vitamin B12 (CLIA) 2x50**
19	**HBsAg (CLIA) 2x50**
20	**Free Triiodothyronine (CLIA) 2x50**
21	**HIV Ag/Ab (CLIA) 2x50**
22	**RUBELLA VIRUS IGG (CLIA) 2X50**
23	**RUBELLA VIRUS IGM (CLIA) 2X50**
24	**TOXOPLASMA GONDII IGG (CLIA) 2X50**

VIGILADO Supersalud

25	TOXOPLASMA GONDII IGM (CLIA) 2X50
26	HEPATITIS B SURFACE ANTIGEN CLIA 2X50 T/KIT
27	CYTOMEGALOVIRUS IGG (CLIA) 2X50
28	CYTOMEGALOVIRUS IGM (CLIA) 2X50
29	ANTIGEN AND ANTIBODIES TO HUMAN IMMUNODEFICIENCY VIRUS (CLIA)
30	TORCH IGG /IGM NEGATIVE CONTROL 3X1 ML (CLIA)
31	TORCH IGG POSITIVE CONTROL 3X1ML (CLIA)
32	TORCH IGM POSITIVE CONTROL 3X1ML (CLIA)
	CLIA 900 – CALIBRADORES
33	25-OH-Vitamin D Total Calibrators3x2
34	AFP Calibrators 3x2
35	CA125 Calibrators 3x2
36	CEA Calibrators 3x2
37	Estradiol Calibrators 3x2
38	Ferritin Calibrators 3x2
39	Free T4 Calibrators 3x2
40	FSH Calibrators 3x2
41	LH Calibrators 3x2
42	Progesterone Calibrators 3x2
43	Prolactin Calibrators 3x2
44	PTH Calibrators 3x2
45	Total, PSA Calibrators 3x2
46	Total, T3 Calibrators 3x2
47	Total, T4 Calibrators 3x2
48	TSH Calibrators 3x2
49	VB12 Calibrators 3x2
50	HBsAg Calibrator 3x2ml
51	Free T3 Calibrators 3x2
52	HIV Calibrator 2x2ml
53	HCV Calibrator 2x2ml
	CLIA 900 – CONSUMIBLES
54	Substrate Solution 4x115
55	Wash Buffer x10L
56	CD80 x1L
57	CLIA 1000 Cuvettes
58	Sample Diluent 6x8
	CLIA 900 – CONTROLES DE CALIDAD
59	Metabolic Multi Control (H)
60	Metabolic Multi Control (L)
61	Reproductive Hormone Multi Ctrl (H)

VIGILADO Supersalud

Hospital
San Juan Bautista E.S.E.
Nit 890.701.459-4
Chaparral - Tolima

62	Reproductive Hormone Multi Ctrl (L)
63	Thyroid Function Multi Control (H)
64	Thyroid Function Multi Control (L)
65	Tumor Marker Multi Control (H)
66	Tumor Marker Multi Control (L)
67	HBsAg Positive Control
68	HBsAg Negative Control
69	HIV Positive Control
70	HIV Negative Control
71	Anti HCV Positive Control
72	Anti HCV Negative Control
	CM320i
73	CRP HS TURBITEST AA A 1 X 22 ML - B 1 X 22 ML
74	HDL CHOLESTEROL FAST A 3 X 30 ML - B 3 X 10 ML
75	LDL COLESTEROL MONOFASE AA A 2 X 30 ML - B 2 X 10 ML + CAL
76	CREATININA CINÉTICA AA LÍQUIDA A 4 X 36 ML - B 4 X 9 ML
77	UREA UV CINÉTICA AA LÍQUIDA A 4 X 36 ML - B 4 X 9 ML
78	URICOSTAT ENZIMÁTICO AA LÍQUIDA A 4 X 36 ML - B 4 X 9 ML
79	ALP 405 AA LÍQUIDA A 2 X 36 ML - B 2 X 9 ML
80	GOT (AST) UV AA LÍQUIDA A 4 X 36 ML - B 4 X 9 ML
81	GPT (ALT) UV AA LÍQUIDA A 4 X 36 ML - B 4 X 9 ML
82	BILIRRUBINA TOTAL AA LÍQUIDA A 4 X 35 ML - B 4 X 7 ML
83	BILIRRUBINA DIRECTA AA LÍQUIDA A 4 X 35 ML - B 4 X 7 ML
84	CK-MB NAC UV AA LÍQ 2X(35ML-7ML+CONTROL)
85	CK-NAC UV AA LÍQUIDA A 4 X 35 ML - B 4 X 7 ML
86	LDH-L A 2 X 35 ML - B 2 X 7 ML
87	Microalbúmina Turbitest AA A 2 x 35 mL - B 2 x 7 Ml
88	ALBÚMINA AA 3 X 60 ML
89	COLESTAT ENZIMÁTICO AA LÍQUIDA 6 X 55 ML
90	GLICEMIA ENZIMÁTICA AA LÍQUIDA 6 X 55 ML
91	PROTEINAS TOTALES AA 4 X 55 ML
92	PROTI U/LCR 2 X 60 ML
93	TG COLOR GPO/PAP AA LÍQUIDA 6 X 55 ML
94	AMILASA 405 AA LÍQUIDA 37 ML
95	Reactivo Hemolizante (HbA1c Turbitest) 500 ML
96	CA-COLOR ARSENAZO III AA (2X55 ML)
	CM320i – CONSUMIBLES
97	CALIBRADOR A PLUS 2X3 ML
98	MICROALBÚMINA CALIBRADOR TURBITEST AA 1 X 2 ML

VIGILADO Supersalud

99	HBA1C CALIBRATOR TURBITEST AA 1X2ML
100	PCR CALIBRADOR EN SERIE TURBITEST AA 8 X 2 ML
101	HDL CHOLESTEROL CALIRATOR 1X1 ML
102	STANDATROL S-E 2 NIVELES 6 X 5 ML
103	PROTI U/LCR CONTROL 2 NIVELES 2 X 3 ML
104	CKMB CONTROL 3 NIVELES 3 X 3 ML
105	CONTROL INMUNOLÓGICO NIVEL 1 TURBITEST AA 1 X 1 ML
106	MICROALBÚMINA CONTROL TURBITEST AA 2X2 ML
107	HBA1C CONTROL TURBITEST AA 2X1 ML
108	CONTROL INMUNOLÓGICO NIVEL 2 TURBITEST AA 1 X 1 ML
109	CUBETAS DE REACCIÓN (X1200) 6 MM 1200 UNIDADES
110	CMD 80 DETERGENT (6X2L) 6 X 2 ML
111	COPAS AUTONALYZER SAMPLE 1,5 (SC003)
112	SOLUCIÓN DE LIMPIEZA SE (500ML)
	CM320i – ELECTROLITOS
113	CMD 600 CLEANING SOLUTION (6 X 12 ML) 6 X 12 ML
114	CMD 600 REAGENT MODULE LT 1 X 400 ML CAL A + 1 X 300 ML CAL B
115	040-000101-00 CL ELECTRODE
116	BA34-10-63640 REFERENCE ELECTRODE
117	BA34-10-63641 K ELECTRODE
118	BA34-10-63642 NA ELECTRODE
	COR 50
119	SOLUPLASTIN 10 X 4ML
120	APTTEST ELLAGICO 6 X 2,5ML
121	FIBRINÓGENO 10 X 1ML
122	COAGULATION CALIBRATOR 5 X 1 ML
123	PLASMA CONTROL NORMAL 6 X 1 ML
124	PLASMA CONTROL PATOLÓGICOS 6 X 1 ML
125	COR CLEANSER 6 X 30 ML
126	CUBETAS BOLSAS X 1000
127	SOLUPLASTIN 10X2ML
	GASES ARTERIALES
128	BLOOD GAS REAGENT (KIT GASES ARTERIALES) PACK
129	CONTROLES GASES ARTERIALES NIVEL 1
130	CONTROLES GASES ARTERIALES NIVEL 2
131	CONTROLES GASES ARTERIALES NIVEL 3
132	CALIBRADOR GASES ARTERIALES CAJA
133	ROLLO TERMICO EDAN I15 50MMX20MTS
	HEMATOLOGÍA COUNTER XS19 – XS20
134	WL-19 DILUENT AA 20 LT

VIGILADO Supersalud

135	XS LYSE 200 ML
	HEMATOLOGÍA COUNTER W-31
136	WL31 D DILUENT 1 X 20 L
137	WL 31 LEO I LYSE 4 X 1LT
138	WL 31 LEO II LYSE 4 X 500 ML
139	WL 31 LH LYSE 4 X 500 ML
140	PROBE CLEANSER 50 ML
141	D-CHECK 5 DIFF
142	XS DILUENT 5 LT
143	D - CHECK 3 D
	INMUNOHEMATOLOGÍA
144	HEMOCLASIFICADOR ANTI A FRASCO X 10 ML
145	HEMOCLASIFICADOR ANTI B FRASCO X 10 ML
146	HEMOCLASIFICADOR ANTI D FRASCO X 10 ML
147	SUERO ANTI CDE FRASCO X 10 ML
148	SUERO ANTI C (MAY) FRASCO X 5 ML
149	SUERO ANTI C (MIN) FRASCO X 5 ML
150	SUERO ANTI E (MAY) FRASCO X 5 ML
151	SUERO ANTI E (MIN) FRASCO X 5 ML
152	SUERO DE COOMBS FRASCO X 10 ML
153	POTENCIADOR LISS FRASCO X 10 ML
154	CELULAS REVERSA ABO FRASCO X 10 ML
155	CELULAS CONTROL COMBS 5 ML
156	CELULAS I Y II KIT x 5ML
157	CONTROL DIARIO DE CALIDAD CDC X5ML KIT
158	PRUEBA INVERSA X 5ML KIT
	HEMOGLOBINA GLICOSILADA
159	KIT DE REACTIVO HBA1C LD-560 PACK X600
	MICROBIOLOGÍA
160	MEDIOS DE TRANSPORTE BACTERIANO
161	TARJETAS DE IDX GRAM NEGATIVOS GN CAJA
162	TARJETAS DE IDX GRAM POSITIVOS GP CAJA
163	AST-YS08 TEST KIT X 20 CARDS
164	AST-N401 TEST CAJA X 20
165	AST-N402 TEST CAJA X 20
166	AST-N403 TEST CAJA X 20
167	AST-P663 TEST CAJA X 20
168	AST-N450 TEST KIT 20 CARDS
169	YST TEST KIT VTK2 20 CARDS
170	O.K.N.V.I. RESIST-5 - DETECCION DE CARBAPENEMASAS (BIOLORE)

VIGILADO Supersalud

Hospital
San Juan Bautista E.S.E.
Nit 890.701.459-4
Chaparral - Tolima

171	NG TEST CARBA 5 CASSETTE X20 TEST - CARBAPENEMASAS (BYOSISTEMS)
172	CEPA ATCC ESCHERICHIA COLI 25922
173	CEPA ATCC PSEUDOMONA AERUGINOSA 27853
174	ENTEROCOCCUS FAECALIS ATCC-29212
175	STAPHYLOCOCCUS AUREUS ATCC 29213
176	TUBOS UNSENSITIZED CAJA X 2000
177	KIT DENSICHEK PLUS STANDARD - CALIBRADOR
178	RAPIDEC CARBA NP (10)
179	SOLUCION SALINA VITEK FRASCO
180	MDM - MEDIOS DE TRANSPORTE VIRAL
181	BIOMERIOUX - SENSIDISCO CEFTAZIDIMA
182	BIOMERIOUX - SENSIDISCO CEFTRIAXONA
183	BIOMERIOUX - SENSIDISCO TRIMETROPIN SULFA
184	BIOMERIOUX - SENSIDISCO AMPICILINA
185	BIOMERIOUX - SENSIDISCO CEFEPIME
186	BIOMERIOUX - SENSIDISCO CIPROFLOXACINA
187	BIOMERIOUX - SENSIDISCO GENTAMICINA
188	BIOMERIOUX - SENSIDISCO VANCOMICINA
189	BIOMERIOUX - SENSIDISCO TETRACICLINA
190	BIOMERIOUX - SENSIDISCO AZITROMICINA
191	BIOMERIOUX - SENSIDISCO OXACILINA
192	BIOMERIOUX - SENSIDISCO LEVOFLOXACINA
193	BIOMERIOUX - SENSIDISCO CEFOTAXIMA
194	BIOMERIOUX - SENSIDISCO CLINDAMICINA
195	BIOMERIOUX - SENSIDISCO ERITROMICINA
196	BIOMERIOUX - SENSIDISCO CEFAZOLINA
197	BIOMERIOUX - SENSIDISCO AMOXICILINA/ACIDO CLAVULONICO
198	BIOMERIOUX - SENSIDISCO NORFLOXACINA
199	BIOMERIOUX - SENSIDISCO AMIKACINA
200	BIOMERIOUX - SENSIDISCO PIPERACITIN / TAZOBACTAM
201	BIOMERIOUX - SENSIDISCO ERTAPENEM
202	BIOMERIOUX - SENSIDISCO MEROPENEM
203	BIOMERIOUX - SENSIDISCO IMIPENEM
204	OXOID - SENSIDISCO AMIKACINA 30MCG
205	OXOID - SENSIDISCO AMOXACILINA ACIDO CLAVULANICO
206	OXOID - SENSIDISCO CEFEPIME 30MCG
207	OXOID - SENSIDISCO AMPICILINA 10MCG
208	OXOID - SENSIDISCO AZITHROMICYNA 15MCG

VIGILADO Supersalud

209	OXOID - SENSIDISCO CEFOTAXIME
210	OXOID - SENSIDISCO CEFRADINA
211	OXOID - SENSIDISCO CEFTAZIDIME
212	OXOID - SENSIDISCO CEFTRIAZONE 30MCG
213	OXOID - SENSIDISCO CIPROFLOXACINA 5MCG
214	OXOID - SENSIDISCO CLINDAMICINA 2MCG
215	OXOID - SENSIDISCO ERTAPENEM 10CMG
216	OXOID - SENSIDISCO IMIPENEM
217	OXOID - SENSIDISCO LEVOFLOXACIN 5MCG CRT
218	OXOID - SENSIDISCO LINEZOLID 30UG
219	OXOID - SENSIDISCO MEROPENEM X50 BBL
220	OXOID - SENSIDISCO NORFLOXACINA
221	OXOID - SENSIDISCO PIPERACILINA TAZOBACTAM
222	OXOID - SENSIDISCO TETRACICLINA 30MCG
223	OXOID - SENSIDISCO TRIMETROPIN SULFA
224	OXOID - SENSIDISCO VANCOMICINA 30 MCG
225	OXOID - SENSIDISCO EDTA
226	OXOID - SENSIDISCO ACIDO NALIDIXICO 30MCG
227	OXOID - SENSIDISCO CEFATOLINA 30M CG
228	OXOID - SENSIDISCO CEFAZOLINA
229	OXOID - SENSIDISCO CEFOXITIN
230	OXOID - SENSIDISCO CEFUROXIMW 30MCG
231	OXOID - SENSIDISCO ETHYL HYDROCUPEINE TAXO P OPTOQUINA
232	OXOID - SENSIDISCO OXACILINA 1MCG
233	OXOID - SENSIDISCO RIFAMPICINA 5MCG
234	OXOID - SENSIDISCO BACITRACINA 100MCG
235	SENSIDISCO COLISTIN 10 UG x 50 DISCOS
236	CEFTRIAXONE 30 MCG CARTUCHO TUBO X 50
237	SENSIDISCO ACIDO BORONICO VIAL TUBO X 50
238	AGAR MAC CONKEY CAJA X 10
239	AGAR SANGRE CAJA X 10
240	AGAR MUELLER HINTON CAJA X 10
241	AGAR NUTRITIVO CAJAX10 GR
242	AGAR CHOCOLATE MDM CAJA X 10 GR
243	AGAR SANGRE Y MAC CONKEY BIPLACA CAJA X 10
244	AGAR BIPLACA SANGRE/CHOCOLATE CAJA X 10
245	AGAR CRHOMO STREP B CAJA X 10
246	AGAR SABORAUD DEXTROSA CAJA X20 UND GR
247	HEMOCULTIVO ADULTO X FRASCO
248	HEMOCULTIVO PEDIATRICO X FRASCO
249	URIN SYSTEM CHROM CAJAX20

VIGILADO Supersalud
Por los derechos de los usuarios

Hospital
San Juan Bautista E.S.E.
Nit 890.701.459-4
Chaparral - Tolima

250	PATHOGENIC SYSTEM AST CAJAX20
251	PERLAS PARA
252	ASAS 10UL PUNTA REDONDA BOLSA ZIP LOCK X 10UND
253	ASAS 10UL PUNTA REDONDA BOLSA ZIP LOCK X 20UND
254	ASA 1UL PUNTA REDONDA BOLSA X 10 UND
	OTROS INSUMOS Y COLORANTES
255	LUGOL DE GRAM FRASCO X 1000
256	LUGOL DE GRAM FRASCO X 500
257	VIOLETA DE GRAM FRASCO X 1000
258	VIOLETA DE GRAM FRASCO X 500
259	ALCOHOL CETONA FRASCO X 1000
260	ALCOHOL CETONA FRASCO X 500
261	FUCSINA DE GRAM FRASCO X 1000
262	FUCSINA DE GRAM FRASCO X 500
263	AZUL DE METILENO ZN FRASCO X 500
264	AZUL DE METILENO ZN FRASCO X 1000
265	AZUL DE LACTOFENOL FRASCO X 100 ML
266	AZUL BROMOTIMOL 50ML
267	AZUL BROMOTIMOL 100ML
268	AZUL BROMOTIMOS 200ML
269	ALCOHOL ACIDO ZN FRASCO X 500
270	ALCOHOL ACIDO ZN FRASCO X 1000
271	FUCSINA FENICADA ZN FRASCO X 500
272	FUCSINA FENICADA ZN FRASCO X 1000
273	CARGAS DE GLUCOSA X50
274	AGUA DESTILADA 4 LTRS GALON
275	AGUA DESTILADA 20 LTRS GARRAFA
276	BUFFER GIORDANO FRASCO X 1000 ML X 1000 ML
277	COLORANTE WRIGHT FRASCO X 1000 ML X 1000 ML
278	ACEITE INMERSION FRASCO X 500ML X 500 ML
279	LUGOL PARASITOLOGICO X 1000 ML X 1000 ML
280	LUGOL PARASITOLOGICO X 500 ML X 500 ML
281	FIELD SOLUCION A X 200 ML X 200 ML
282	FIELD SOLUCION B X 200 ML X 200 ML
283	XILOL 200ML
284	XILOL 500ML
285	XILOL 1000ML
286	XILOL GALON
287	HIDROXIDO DE POTASIO AL 10%
288	DETERPLUS NEUTRO GALON X 4 LTS X 4 LT
289	FIELD SALES FOSFATADAS FRASCO X 500 ML X 500 ML

VIGILADO Supersalud
Por la defensa de los derechos de los usuarios

290	LAMINAS DE BOERNER X 12 CAVIDADES
291	LAMINAS PORTA OBJETO CAJA X 50
292	LAMINAS PORTA OBJETO BANDA MATE CAJA X 50
293	LAMINILLAS CAJA X 200
294	LAMINILLAS CAJA X 100
295	CERA PARA HEMATOCRITOS
296	TUBO FALCON 15ML PAQ X 50
297	TUBO VIDRIO 13X100
298	TUBO 12X75 VIDRIO
299	TUBOS EPPENDORFT 1,5 BOLSA X 1000
300	PUNTAS CON FILTRO DE 10 -200 UL ESTÉRILES
301	PUNTAS AMARILLAS BOLSA X 1000
302	PUNTAS AZULES BOLSA X 1000
303	LANCETAS PARA MUESTRAS DE SANGRE CAJA X 200 UD
304	FIELD AZUL METILENO FOSFATADO FRASCO X 200 ML
305	CAJA EN ´PP/GUARDA LAMINAS X 100
306	TUBO TAPA AMARILLA 5ML X 100
307	TUBO TAPA AMARILLA 3.5 ML X 100
308	MINICOLLETE AMARILLO 0.5 ML X 50 GR
309	TUBOS TAPA LILA X100
310	TUBOS TAPA AZUL 3.6ML X100
311	TUBO AZUL 1.9 CITRATE 1.8 ML PEDIATRICO GR X 100
312	MINICOLETTE LILA 0.5M X50 UND
313	AGUJA MULTIPLE 21 x 1/2
314	EQUIPO DE TRANSFUSION
315	CURA ADHESIVA REDONDA CAJA X 100 UND
316	FRASCOS DE BACILOSCOPIA X100 ML
317	TAPON (ROSCA) MICROTUBO PP BOLSA X 1000
318	TAPON (ROSCA) MICROTUBO PP BOLSA X 1000
319	TUBO ENSAYO PP BOLSA X 500
320	TUBO ENSAYO PP BOLSA X 500
321	ESCOBILLONES DE PUNTA RAYON (HISOPOS) UNIDAD
322	AZUL CRESIL BRILLANTE X100 ML
323	CRIOVIAL CON PERLAS (20 perlas) PARA PRESERVACION DE MICROORGANISMOS
324	TUBO PP, FONDO CÓNICO 15ML ESTERIL CON TAPA ROSCA AZUL, GRADUADO
325	REDUCTEST CAJA X 25 PRUEBAS (AZUCARES REEDDUCTORES)
326	CRIOVIALES GRADUADOS DE 2 ML. T°- 196°C. ESTÉRILES, PAQ X 100

VIGILADO Supersalud
Por la defensa de los derechos de los usuarios

	UND
327	CRIOVIAL PLASTICO GRADUADO X UND
	SEROLOGÍA
328	SIFILIS VDRL SIN CONTROL ESTUCHE 1X10
329	SIFILIS VDRL CON CONTROL
330	RPR SLIDE TEST 250 DET
	QUIMICA – REACTIVOS CM 250
331	CREATININA A 2X100/B 2X25/C 1X30
332	UREA UV AA CINETICA 10X20ML
333	UREA UV CINETICA AA LIQ 4X100ML+4X25ML
334	GLICEMIA ENZIMATICA LIQUIDA AA 4X250ML
335	TG COLOR GPO/PAP AA LIQUIDA 4X100ML
336	HDL COLESTEROL FAST SIN CALIBRADOR 40ML
337	GOT AST UV AA LIQUIDA 4X40 / 1X40
338	GPT AST UV AA LIQUIDA 4X40 / 1X40
339	AMILASA 405 AA LÍQUIDA 3X10ML
340	COLESTAT ENZIMATICO AA LIQUIDA 4X100ML
341	BILIRRUBINA DIRECTA AA LIQUIDA 4X50/2X20
342	BILIRRUBINA TOTAL AA LIQUIDA 4X50/2X20
343	ALP 405 AA LIQUIDA 4X20 ML + 1X20ML (FOSFATASA ALCALINA)
344	LDH-P UVAA LIQUIDA 4X20 + 1X20 ML
345	URICOSTAT ENZIMATICO AA LIQUIDA 250ML
346	PROTEINA TOTAL ESTUCHE
347	CK NAC UV AA 3X20 ML
348	CK MB NAC UV AA LIQUIDA (1X50+1X10ML)
349	HDL CHOLESTEROL FAST SIN CALIBRADOR 80ML
350	ALBUMINA 6X120
351	CURE 2400 CUBETAS DE RELACION 6MM (X1200)
352	COPAS AUTOANALYZER SAMPLE 1. SC003 UND
353	SOLUCION DE LIMPIEZA SE
354	FR LATEX TURBITEST AA (1X10 ML + 1X30ML)
355	CA COLOR ARSENAZO III AA (4X50ML)
356	FOSFATEMIA UV AA 100 ML
357	G-G TEST CINETICA AA LIQUIDA 100 ML
358	HBA1C V2 TURBITEST AA (50ML+10ML+50ML)
359	C3 TURBITEST AA (1X5ML + 1X60ML)
360	MICROALBUMINA TURBITEST AA 60ML
361	MG COLOR AA (2X50 ML)
362	CRP HS TURBITEST AA MULTI 30ML+30ML
363	PROTI ULCR 100 ML

VIGILADO Supersalud
Por la defensa de los derechos de los usuarios

Hospital
San Juan Bautista E.S.E.
Nit 890.701.459-4
Chaparral - Tolima

364	PROTEINAS TOTALES AA (6X120ML)
	CONSUMIBLES – QUÍMICA
365	CONTROLES CK MB WIENER 3 NIVELES 1X1
366	CALIBRADOR HDL WIENER 1X1
367	STANDATROL 3X5
368	CALIBRADOR PARA CK – MB 2X3
369	CALIBRADOR A PLUS
370	SOLUCION ACIDA
371	SOLUCION BASICA
372	DETERGENTE TW AA
	UNIDAD TRANSFUSIONAL
373	ANTI A1 LECTIN FRASCO X 5 ML
374	ANTI-H LECTIN FRASCO X 2 ML
375	BIOVUE CESMCSMEKCTL (FENOTIPO) CAJAX20 CASETTES
376	CONFIDENCE SYSTEM (CONTROL DE CALIDAD DIARIO - INTERNO)
377	BIOVUE NEWBORN CASSETTE - RECIEN NACIDO CAJA X 20
378	BIOVUE AHG100- POLYCASSETTE DE COOMBS CAJAX20
379	AFFIRMAGEN 0.8% (CÉLULAS DE PRUEBAS INVERSA) UNIDAD
380	SELECTOGEN (CÉLULAS DE RASTREO I Y II) UNIDAD
381	BIOVUE SYS ABODD GRP CASS CONFIRMACION D - KIT X 20 CASSETTES
382	SARTORIUS OP TIFIT - EASY BULK - 480 PUNTAS
383	RED CELL DILUENT CELULAS ROJAS - FRASCO X 50ML
384	BIOVUE ABDCTLREV DIL - DIRECTA INVERSA CAJAX20 CASETES
385	BIOVUE DILUYENTE REVERSO CAJA X 100
	DG MANUAL STATION, DG SPIN Y DG THERM
386	DG GEL ABO/RH (2D)
387	SERIGRUP DIANA A1/B LATAM (GRIFOLS)
388	DG GEL SOL
389	SERASCAN DIANA 2 (GRIFOLS)
390	DG GEL COOMBS PRESENTACIÓN DE 50 TARJETAS (GRIFOLS)
391	ESSENTIAL II CONTROL (GRIFOLS)
392	DG GEL ABO/RH (2D) (GRIFOLS)
393	SERIGRUP DIANA A1/B LATAM (GRIFOLS)
394	DG GEL SOL
395	SERASCAN DIANA 2 (GRIFOLS)
396	DG GEL COOMBS
397	DG GEL COOMBS

VIGILADO Supersalud
Por la defensa de los derechos de los usuarios

Hospital
San Juan Bautista E.S.E.
Nit 890.701.459-4
Chaparral - Tolima

398	DG GEL SOL
399	DG GEL COOMBS
400	DG GEL SOL
	UROANALISIS
401	TIRAS DE ORINA UROCOLOR 10*100
402	PAPEL INDICADOR PH 1-14 UNIVERSAL
403	DIRUI H11-500 - 100 STRIPS FRASCO
404	CONTROL POSITIVO FRASCO X3
405	CONTROL NEGATIVO FRASCO X3
	PRUEBAS RÁPIDAS
406	PRUEBA RAPIDA PARA DENGUE IGG/ IGM CAJA X 25 CASETES SD
407	DENGUE DUO NS1 AG& IgG/ IgM CASSETT CAJA X 10 CASETES SD
408	DENGUE DUO NS1 AG& IgG/ IgM CASSETT CAJA X 25 CASETES SD
409	RF LATEX -FACTOR REUMATOIDEO KIT X 50 PRUEBAS BIOSYSTEMS UND
410	ETIQUETA BLANCO TERMICA 51X25 RX 1.500
411	PAPEL FILTRO CUALITATIVO 125 CMS
412	PAPEL FILTRO 9CMS CAJA X100 DISCOS BOECO
413	DENGUE IGG/IGM COMBO (S/P/WB) - 30 TEST
414	DUO DENGUE AG + IGG/IGM (S/P) – 30 TEST
415	FINECARE NT-PROBNP CUANTITATIVA CAJA X 25
416	HIV PRUEBA RAPIDA CAJA X30 AD BIO
417	HEPATITIS B CAJA X30 AD BIO
418	HEPATITIS C CAJA X30 AD BIO
419	CHAGAS PRUEBA RAPIDA CAJA X25 SD
420	SIFILIS AB PBA. RAPIDA AD BIO CAJA X25 AD BIO
421	TROPONINA PRUEBA RAPIDA CAJA X30 AD BIO
422	PRUEBA DE EMBARAZO CAJA X25 ADBIO
423	STANDARD Q COVID 19 PBA ANTIGENO ESTUCHE X25
424	SANGRE OCULTA FOB CAJA X 25 ADBIO
425	HIV PRUEBA RAPIDA CAJA X25 WONDFO
426	STANDARD O SYPHILIS CAJA X25 WONDFO
427	ONE STEP TROPONINA CAJA X25 WONDFO
428	PBA. EMBARAZO CASSETTE CAJA X25 WONDFO
429	ASTOS ESTUCHE 1X50 RODELG - BIOSYSTEM
430	PCR LATEX ESTUCHE RODELG - BIOSYSTEM
431	HEMOGLOBINA GLICOSILADA ESTUCHE X25 FINECARE
432	MICROALBUMINURIA ESTUCHE X25 FINECARE
433	DIMERO D ESTUCHE FINECARE

VIGILADO Supersalud

Hospital
San Juan Bautista E.S.E.
Nit 890.701.459-4
Chaparral - Tolima

434	HCG CUANTITATIVA ESTUCHE X25
435	TROPONINA CUANTITATIVA ESTUCHE X25 FINECARE
436	FSH CUANTITATIVE ESTUCHE X25 FINECARE
437	HIV PRUEBA RAPIDA CAJA X30 SD
438	PRUEBA RAPIDA HBSAG CAJA X30 SD
439	HCV PRUEBA RAPIDA CAJA X25 SD
440	SIFILIS PRUEBA TREPONEMICA CAJA X25 SD
441	SANGRE OCULTA FOB ABON
442	LANCETA DE SEGURIDAD PARA TALON 1.MM*2.5MM X 50 UND
443	TSH NEONATAL UMELISA ESTUCHE THECNOSUMA
444	ACCU-CHEK INSTANT CONTROLES MARCA: ROCHE
445	ACCU-CHEK ACTIVE CONTROLES 2X4 ML MARCA: ROCHE (SUJETO A DISPONIBILIDAD)
	ISTAT
446	APOC CHEM8 CART CAJA X 25 DET REF CHEM8 /EQUIPO ISTAT
447	APOC CG4 + CART CAJA X 25 DET REF CG4 / EQUIPO ISTAT
448	APOC CG4 + CART NA K CAJA X 25 DET REF CG8 / EQUIPO ISTAT
449	IST LVL 1 AQUS CTL CONTROL IST AQUS NIVEL 1 (CG4-G3-CREA) REF:10207754 CAJA 10 X 1.7 ML / EQUIPO ISTAT
450	IST LVL 2 AQUS CTL CONTROL IST AQUS NIVEL 2 (CG4-G3-CREA) REF:10207755 CAJA 10 X 1.7 ML / EQUIPO ISTAT
451	IST LVL 2 AQUS CTL CONTROL IST AQUS NIVEL 3 (CG4-G3-CREA) REF:10207756 CAJA 10 X 1.7 ML / EQUIPO ISTAT
452	TRI CONTROL LEVEL 1 CONTROL TRI NIVEL 1 (CHEM8, EC8, EG7, CG8, 6+, EG6, 3+) REF 10208578 CAJA 10 X 1.7 ML / EQUIPO ISTAT
453	TRI CONTROL LEVEL 2 CONTROL TRI NIVEL 2 (CHEM8, EC8, EG7, CG8, 6+, EG6, 3+) REF 10208579 CAJA 10 X 1.7 ML / EQUIPO ISTAT
454	TRI CONTROL LEVEL 3 CONTROL TRI NIVEL 3 (CHEM8, EC8, EG7, CG8, 6+, EG6, 3+) REF 10208580 CAJA 10 X 1.7 ML / EQUIPO ISTAT
455	PAPEL TERMICO 57 X 30 REF 800631 / EQUIPO ISTAT
	ALERE CHOLESTECH LDX
456	PERFIL LIPIDICO GLUCOSA KIT X 10 CASETE REF:10-991 / EQUIPO CHOLESTECH
457	ALERE CHOLESTECH LDX CAPILLARY TUBES 40 UL CAJA X 50 UNIDADES REF: 52193
458	ALERE CHOLESTECH LDX CAPILLARY PLUNGERS CAJA X 50 UNIDADES REF: 10-311
459	LABEL PAPEL TERMICO CHOLESTECH UND REF:212020

VIGILADO Supersalud
Por la defensa de los derechos de los usuarios

Hospital
San Juan Bautista E.S.E.
Nit 890.701.459-4
Chaparral - Tolima

460	ALERE CHOLESTECH LDX MULTIANALYTE CONTROL KIT NIVEL 1 2 X 2 ML Y NIVEL 2 2 X 2 ML

2). El tiempo máximo para la entrega de los insumos solicitados es de cinco (5) días siguientes a la solicitud del pedido por parte del funcionario del Hospital y de 24 horas para pedidos de urgencia, con el fin de garantizar la continua y adecuada prestación del servicio a los usuarios.

3). Informar oportunamente la demora o no remisión oportuna de algún elemento o cantidad que haga parte del pedido realizado.

4). El proveedor debe demostrar la capacidad de almacenamiento y acondicionamiento para los insumos y reactivos de diagnóstico In Vitro para garantizar la cadena de frío cuando esta es necesaria. Las cadenas de frio deberán ser bien empacadas y rotuladas según las BPM (Buenas Prácticas de Manufactura).

5). Remitir los insumos en las cantidades requeridas hasta agotar el monto del contrato.

6). No se recibirán fracciones de productos, los productos deberán ser suministrados en su empaque o envase, con todas las normas de embalaje e identificación.

7). Dar cabal cumplimiento a los requerimientos establecidos en la respectiva contratación, teniendo en cuenta que estas condiciones y la oferta presentada, hacen parte integral del contrato.

8). En caso de variar la necesidad de la E.S.E. en cuanto a cantidades de insumos de laboratorio cotizados, se mantendrá el precio relacionado en la cotización, el cual hace parte del contrato, toda modificación se formalizará mediante acta y que no puede implicar cambio en el valor unitario pactado.

9). En caso de variar la necesidad de la E.S.E. en cuanto al tipo de insumo de laboratorio, se expedirá cotización y previo acuerdo de precio, se remitirá lo solicitado hasta agotar el monto del contrato,toda modificación se formalizará mediante acta y que no puede implicar cambio en el valor unitario pactado.

10). En caso de que la E.S.E. no requiera el suministro de la totalidad de los insumos de laboratorio contratados, podrá liquidar el presente contrato en el momento que la entidad lo considere pertinente y el contratista no podrá presentar oposición alguna.

11). Los insumos y reactivos entregados para las pruebas deberán corresponder en marca, precio y calidad a los inicialmente ofertados y aprobados por la E.S.E., estos deberán ser de buena calidad y ajustarse a los requisitos mínimos necesarios previstos en las normas técnicas nacionales.

12). El proveedor garantizará el reemplazo de la totalidad de los insumos o reactivos que por defecto de fabricación o de mano de obra o por mala calidad no puedan ser utilizados.

13). El proveedor deberá entregar los productos en los envases y estuches respectivos donde se describe el nombre técnico del producto, descripción y componentes, marca fabricante, número de registro sanitario, material de elaboración, clasificación del riesgo, forma de manejo, presentación, contenido, indicaciones de usos recomendadas, especificaciones y disposición final.

14). Garantizar la asesoría técnica respecto al desempeño de las pruebas que lo requieran, de acuerdo con la solicitud hecha por el laboratorio clínico de la E.S.E.

15). Los insumos y reactivos podrán ser solicitados de manera parcial o total de acuerdo con las necesidades de la institución, durante el plazo de ejecución del contrato, para lo cual el proveedor deberá garantizar los precios y disponibilidad inmediata de los insumos y dispositivos ofrecidos en la oferta.

16). El contratista deberá presentar la factura por los despachos, detallando el tipo de elemento suministrado, cantidad y precio.

17). Por la adquisición de los reactivos e insumos, el proveedor debe garantizar un servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de los equipos cuando se requiera, de forma que se asegure su correcto funcionamiento para emitir resultados confiables y evitar traumatismos en la prestación del servicio, por daño o mal funcionamiento de los equipos.

VIGILADO Supersalud

18). El contratista no podrá por ningún motivo suspender los despachos de productos objeto de este contrato toda vez que son bienes de interés público para salvaguardar la vida y el bienestar de los pacientes objeto de este.

DEVOLUCIONES POR AVERIAS: En caso de que los insumos presenten averías en su presentación y empaque en el momento de recepcionarlos, el proveedor se compromete a reemplazarlos.

DEVOLUCIONES POR VENCIMIENTOS: En caso de vencimiento por baja rotación y proximidad a la fecha de vencimiento del insumo; el proveedor se comprometerá a efectuar la recepción y/o cambio de éste, en su totalidad, siempre y cuando el insumo tenga una fecha superior a seis (6) meses.

PARÁGRAFO PRIMERO: El HOSPITAL no se hará responsable de los valores que excedan el valor total del presente contrato o sus adiciones o no estén estipuladas dentro del objeto de este. En todo caso, cuando este contrato o las adiciones que se suscriban sobre el mismo, se hayan ejecutado en un setenta y cinco (75%) de su valor total, EL CONTRATISTA se obliga a informar al HOSPITAL por escrito. Se aclara que, si el CONTRATISTA no cumple con la obligación de informar lo mencionado en esta cláusula, el valor que exceda del valor total del presente contrato no será reconocido ni cancelado.

CONFIDENCIALIDAD. EL CONTRATISTA se obliga a no divulgar bajo ninguna circunstancia a cualquier persona, bien que labore en el centro asistencial o no, a no ser que medie autorización escrita del Gerente del Hospital o que los mismos constituyan delitos (caso en el cual acudirá a la instancia legal competente) los hechos o acontecimientos que sucedan en cualquier área de éste y de los cuales tenga conocimiento por su quehacer diario, o por comunicación de terceros, y en especial sobre los procedimientos asistenciales o administrativos que se siguen en la institución, o en relación con la atención de los pacientes, y de hacerlo, ello constituirá causal de incumplimiento del contrato.

Supervisión: La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que, sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por un funcionario de la E.S.E., cuando no requieran conocimientos especializados. Se podrá establecer uno o varios supervisores, o apoyo a la supervisión en caso de necesidad, por la naturaleza del objeto del contrato y/o ausencia de personal idóneo que realice labor. La supervisión es ejercida por parte del Hospital a través de la designación de un servidor público, quien podrá apoyarse en otros servidores para aspectos que no correspondan al área de su experticia, con el fin de procurar por la correcta ejecución del objeto contractual. Siempre es ejercida por un servidor público del Hospital San Juan Bautista.

VIGILADO Supersalud
Por la defensa de los derechos de los usuarios

5. FORMA DE SATISFACER LA NECESIDAD REQUERIDA

En virtud de la descripción del requerimiento descrito anteriormente, se hace necesario e imprescindible adelantar contratación a través de un contrato de suministro, mediante la modalidad de contratación directa de acuerdo con el artículo 32 del Acuerdo 006 de 2021 estatuto de contratación de la E.S.E. en concordancia con la Resolución 1841 del 2021 capitulo II – contratación directa.

La E.S.E. Hospital San Juan Bautista contempla en el Acuerdo No. 006 del 08 de octubre de 2021 y en la Resolución 1841 de 2021, por medio del cual se adopta el nuevo estatuto y Manual de Contratación, la estructura del proceso de contratación y las modalidades y mecanismos de contratación para suplir las necesidades de la entidad.

6. CAPACIDAD PARA CONTRATAR

De acuerdo con las disposiciones legales y con el Estatuto y Manual de contratación de la E.S.E., podrán celebrar contratos con la Empresa Social del Estado Hospital San Juan Bautista, todas las personas naturales o jurídicas consideradas legalmente capaces por las normas vigentes, que no se encuentren incursos en causales de inhabilidad, incompatibilidad, prohibición o conflicto de intereses establecidos en la constitución o en la ley.

7. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

Si llegare a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad en el contratista, este cederá el contrato previa autorización escrita de la E.S.E., o si ello no fuere posible, renunciará a su ejecución. Cuando la inhabilidad o incompatibilidad

sobrevenga en un proponente, en desarrollo de un proceso de selección, se entenderá que renuncia a la participación en el proceso de selección y a los derechos surgidos del mismo.

Si la inhabilidad o incompatibilidad sobreviene en uno de los miembros de un consorcio o unión temporal, este cederá su participación a un tercero, previa autorización escrita de la E.S.E HOSPITAL SAN JUAN BAUTISTA.

8. RECHAZO O ELIMINACIÓN DE LA OFERTA

La E.S.E. Hospital San Juan Bautista rechazará cualquier oferta que se encuentre incursa en cualquiera de las siguientes causales:

8.1 De carácter jurídico:

a) Cuando el proponente se halle incurso en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar establecidas en la Constitución o en la Ley.
b) Cuando la propuesta sea presentada por personas jurídicamente incapaces para obligarse o que no cumpla con todas las calidades y condiciones de participación indicadas dentro de estos términos de condiciones.
c) Cuando existan varias propuestas presentadas por el mismo proponente para este proceso.
d) Cuando la oferta económica supere el valor del presupuesto oficial estimado.
e) Cuando el proponente haya tratado de interferir o influenciar indebidamente en el análisis de las propuestas, o en la decisión sobre adjudicación.

f) Cuando se descubra cualquier intento de fraude o engaño por parte del proponente a la entidad o a los demás participantes.
g) Cuando el proponente manifieste y/o acredite en su propuesta que no ha sido sancionado y se corrobore que dicha información no es veraz.
h) En los demás casos expresamente establecidos en los presentes términos o condiciones generales.
i) Si el proponente no diligencia los Formatos y Anexos

8.2 De carácter técnico:

a) Cuando la oferta no cumpla con las especificaciones técnicas mínimas solicitadas.

b) Cuando el oferente haya tratado de interferir o influir indebidamente en el análisis de las ofertas, o en el acto de adjudicación del contrato, o de informarse indebidamente del mismo.

8.3 De carácter económico:

a) Cuando el valor de la oferta presentada o corregida exceda el valor del presupuesto oficial estimado por la E.S.E.

b) Cuando la oferta sea presentada de manera parcial, es decir, no se cotice la totalidad de los servicios de la oferta económica.

9. ANÁLISIS DEL RIESGO

En la ejecución del contrato pueden llegar a presentarse causas previsibles que afectan la carga económica o financiera de las partes que, en virtud del artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015, deben ser reconocidas y asumidas con el objeto de salvaguardar la adecuada marcha de la gestión contractual y la finalidad de las partes en la contratación.

Para efectos del presente numeral se entenderá las siguientes categorías de riesgo:

RIESGO PREVISIBLE: Son los posibles hechos o circunstancias que por la naturaleza del contrato y de la actividad a ejecutar es factible su ocurrencia, esta corresponde a la estimación y asignación de los riesgos previsibles, así como su tipificación.

VIGILADO Supersalud
Por la defensa de los derechos de los usuarios

Hospital
San Juan Bautista E.S.E.
Nit 890.701.459-4
Chaparral - Tolima

TIPIFICACIÓN DEL RIESGO: Es la enunciación que la entidad hace de aquellos hechos previsibles constitutivos de riesgo que en su criterio pueden presentarse durante y con ocasión de la ejecución del contrato.

ESTIMACIÓN DEL RIESGO: Es la valoración, en términos monetarios o porcentuales respecto del valor del contrato, que hace la entidad de ellos, de acuerdo con la tipificación que ha establecido.

ASIGNACIÓN DEL RIESGO: Es el señalamiento que hace la entidad de la parte contractual que deberá soportar total o parcialmente la ocurrencia de la circunstancia tipificada, asumiendo su costo.

La E.S.E. Hospital San Juan Bautista ha considerado que, en virtud de la naturaleza jurídica del contrato a ejecutar, se pueden presentar los siguientes riesgos:

VIGILADO Supersalud
Por la defensa de los derechos de los usuarios

Hospital San Juan Bautista E.S.E.
Nit 890.701.459-4
Chaparral - Tolima

VIGILADO Supersalud

MATRIZ DE RIESGOS

												Luego de tratamiento							Monitoreo y revisión	
No	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoria	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/controles	Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoria	¿Afecta la ejecución del contrato	responsable por implementar el	a en que se inicia el	a en que se completa el	¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
1	Especifico	Interno	Ejecución	Operacionales	El contratista no ejecuta el objeto contractual de acuerdo con las condiciones y especificaciones técnicas de los productos ofrecidos a la E.S. E	Incumplimiento de las obligaciones contractuales	Posible	Moderado	6	Riesgo alto	Contratista	Reducir la probabilidad de la ocurrencia del evento	Improbable	Menor	4	Riesgo bajo	SI	Supervisor	31/07/2026	30/12/2026	El supervisor del contrato verificará el estado de cada uno de los elementos comprados, verificando precio entre lo facturado y lo cotizado.	Mensual
2	Especifico	Interno	Ejecución	Económicos	Comportamiento del precio de los elementos contratados.	Adendas u otro si modificaciones al valor inicialmente convenido, para los casos en que los precios comerciales de los productos objeto del contrato sufran fluctuaciones	Posible	Moderado	6	Riesgo alto	Factor externo	Reducir la probabilidad de la ocurrencia del evento	Improbable	Menor	3	Riesgo bajo	NO	Contratista y supervisor	31/07/2026	30/12/2026	El contratista y el supervisor del contrato definirán acciones alternas para la ejecución del contrato, de llegarse a materializar el riesgo.	Mensual
3	General	Externo	Ejecución	De la Naturaleza	Son los eventos naturales previsibles en los cuales no hay intervención humana que puedan tener impacto en la ejecución del contrato, por ejemplo, los temblores, inundaciones, lluvias, sequías, entre otros	Incumplimiento de las obligaciones contractuales	Posible	Mayor	7	Riesgo alto	Factor externo	Aceptar el Riesgo	Posible	Mayor	4	Riesgo bajo	SI	Contratista y supervisor	31/07/2026	30/12/2026	El contratista y el supervisor del contrato definirán acciones alternas para la ejecución del contrato, de llegarse a materializar el riesgo.	Mensual

Los riesgos están mencionados de manera enunciativa y explicativa sin que se encuentren agotados todos los riesgos relacionados con el objeto contractual, los cuales se entienden asumidos por el contratista salvo expresa manifestación en contrario por parte de la E.S.E; por consiguiente, es responsabilidad del contratista durante la etapa del proceso CONTRACTUAL y hasta antes del cierre de la misma, hacer las observaciones que estime pertinentes en razón de su conocimiento especializado en el objeto del proceso de selección. EL HOSPITAL se reserva el derecho de acoger o no las observaciones que se formulen respecto de la distribución de los riesgos previsibles a cargo del contratista.

10. DOCUMENTOS DE LA PROPUESTA

Para garantizar la propuesta más favorable a la entidad, se tendrá en cuenta los siguientes factores:

-Mejor precio unitario
-Mejores valores agregados (si aplica)

Idoneidad

El contratista deberá ser una persona natural o jurídica legalmente constituida, con experiencia en el suministro de insumos y reactivos para laboratorio clínico y/o servicios pre transfusionales, que cumpla con la normatividad sanitaria vigente, en especial la relacionada con registros y autorizaciones del INVIMA cuando aplique, y que cuente con la capacidad técnica, operativa, administrativa y financiera necesaria para garantizar el suministro oportuno, continuo y en condiciones adecuadas, asegurando la calidad y seguridad de los insumos requeridos para la adecuada prestación de los servicios de salud.

Propuesta:

La propuesta podrá ser presentada por persona Natural o Jurídica, la cual deberá contener:

- Carta de presentación de la propuesta debidamente firmada por el proponente:

  a. Nombre completo
  b. Objeto
  c. Plazo en el que se va a realizar la prestación del servicio
  d. Dirección del proponente
  e. Número telefónico
  f. Número celular
  g. Correo electrónico

- Hoja de vida de la función publica
- Soportes y certificaciones de la hoja de vida - idoneidad (Fotocopia documento de identidad contratista o representante legal; fotocopia tarjeta profesional, Rut, certificación bancaria, declaración de bienes y rentas)
- Soportes de experiencia laboral
- Antecedentes actualizados de entes de control
- Constancia sumaria de encontrarse vinculado al sistema de seguridad social integral, no obstante, para la fecha del primer pago debe demostrar el pago de los aportes en salud, pensión y riesgos laborales de acuerdo con lo señalado por la norma referente a contratistas. En caso, que el contratista sea una persona jurídica, deberá darse cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002

NOTA: El proponente se compromete para con el Hospital a renovar los documentos que se llegasen a desactualizar en el transcurso de la contratación.

Requisitos formales para la presentación de la propuesta.

a. No encontrarse inhabilitado, ni tener incompatibilidad para contratar con El Hospital, afirmación que se entenderá hecha por el PROPONENTE con la presentación de la propuesta, entendiéndose que el Hospital bajo los criterios y vocación del principio de buena fe, confía en la información y responsabilidad del contratista.

b. La propuesta deberá presentarse en la moneda oficial de la República de Colombia.

VIGILADO Supersalud

c. No se aceptará propuesta, cuyos documentos presenten tachaduras, borrones, enmendaduras o textos ilegibles que puedan dar lugar a diferentes interpretaciones o inducir a error.

El proponente por la sola presentación de su propuesta autoriza al Hospital, para constatar y verificar toda la información en ella suministrada.

11. PRESUPUESTO Y LA JUSTIFICACIÓN DE ESTE

El Hospital San Juan Bautista E.S.E., de Chaparral Tolima cuenta con **OCHOCIENTOS MILLONES DE PESOS ($800.000.000) IVA INCLUIDO** con cargo al rubro presupuestal **2450103002 Material de Laboratorio**; según Certificado de disponibilidad presupuestal 20260158 certificación expedida por la profesional de área financiera, teniendo en cuenta la situación presupuestal del Hospital.

Teniendo en cuenta el valor anterior del presupuesto asignado y de acuerdo con el Manual de Contratación en el Capítulo II, Trámites de las invitaciones, Trámite Contratación Directa, Literal A: "...Por cuantía; cuando la cuantía del contrato a celebrar sea menor a 200 S.M.L.M.V". De igual manera en el Artículo 33 Trámite contratación directa. Numeral 3. "...en los demás casos de contratación directa, es decir en cuantías menores a cincuenta (50) S.M.L.M.V, se solicitará oferta directamente al posible contratista.

12. EL ANÁLISIS DEL MERCADO Y DEL SECTOR

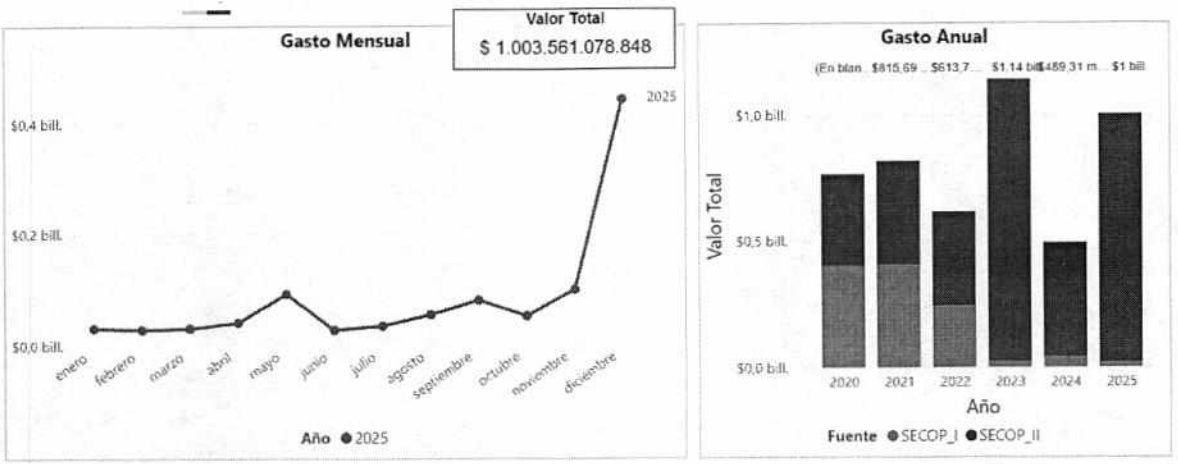
La E.S.E. HOSPITAL SAN JUAN BAUTISTA DE CHAPARRAL para establecer el valor estimado del presente proceso de contratación, consultó y tomó como referente el contrato No. 069 del 22 de enero de 2025 por un valor de **OCHOCIENTOS MILLONES DE PESOS ($800.000.000)** y con un plazo de 181 DIAS CALENDARIO. Contrato No.316 del 23 de julio de 2025 por un valor de **DOSCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS (250.000.000.),** por un plazo de sesenta y dos (62) días calendario. Contrato 402 del 01 de octubre de 2025 por un valor de QUINIENTOS MILLONES DE PESOS ($500.000.000), con un plazo de tres (03) meses calendario y/o hasta agotar el recurso presupuestal.

De igual manera, la E.S.E. Hospital San Juan Bautista del Municipio de Chaparral realizó consultas en SIA Observa de contratación relacionada con entidades de salud que tienden a contratar similares objetos como el de este estudio previo, durante la vigencia 2024 y que están ubicadas en el Departamento del Tolima, obteniendo resultados como los que se relacionan en la siguiente tabla:

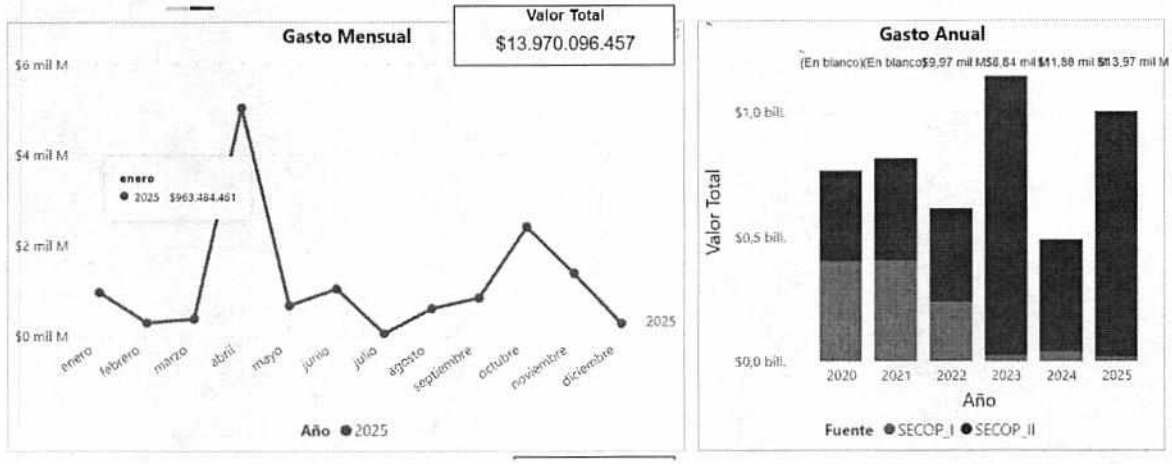
ENTIDAD CONTRATANTE	CONTRATISTA	VALOR CONTRATO	VIGENCIA
HOSPITAL HONDA - SAN JUAN DE DIOS E.S.E.	COMERCIALIZADORA CLINICA Y DENTAL S.A.S.	**$500.000.000**	**2025 Plazo: 117 días Calendario.**
https://siaobserva.auditoria.gov.co/guess/cto_ficha_resumen_guess.aspx?idc=9076106			
HOSPITAL EL ESPINAL - SAN RAFAEL E.S.E.	COMERCIALIZADORA CLINICA Y DENTAL S.A.S.	**$550.000.000**	**2025 Pazo 122 días calendario.**
https://siaobserva.auditoria.gov.co/guess/cto_ficha_resumen_guess.aspx?idc=9110268			
HOSPITAL LIBANO - REGIONAL ALFONSO JARAMILLO SALAZAR ESE	COMERCIALIZADORA CLINICA Y DENTAL S.A.S.	**$520.000.000**	**2025: Plazo 59 días calendario**
https://siaobserva.auditoria.gov.co/guess/cto_ficha_resumen_guess.aspx?idc=9062993			

La E.S.E toma como referencia la plataforma SECOP II donde se revisa el análisis de demanda correspondiente al código UNSPSC 411160 con la descripción "Reactivos de Analizadores clínicos y diagnósticos" Teniendo en cuenta lo anterior se toma como referencia los valores en la vigencia 2025 a nivel nacional, el cual indica un total contratado de para el código de insumos de laboratorio por valor de $1.003.561.078.848

VIGILADO Supersalud



A nivel departamental se registran del código 411160 con la descripción "Reactivos de Analizadores clínicos y diagnósticos, teniendo en cuenta los valores del segundo semestre del año 2025 a nivel departamental, el cual indica un total contratado de suministro de laboratorio de $13.970.096.457; como se muestra en la siguiente gráfica:



Asimismo, la E.S.E., publicó en la página web institucional la solicitud de invitación a presentar propuestas, y de esta manera determinar la oferta más favorable teniendo en cuenta la relación costo – beneficio, los factores técnicos y económicos de escogencia y la ponderación precisa y detallada de los mismos contenida en los estudios o sus equivalentes, lo que permite establecer la oferta más ventajosa para la E.S.E., sin que la favorabilidad la constituyan factores diferentes a los contenidos en dichos documentos.

Este principio se define a partir de los siguientes criterios: propuesta, calidad del servicio, valor, etc., los cuales, considerados integralmente (ponderación) permiten determinar la propuesta más favorable. Dichos factores podrán concurrir todos o los que la administración discrecionalmente establezca, de acuerdo con las necesidades del servicio y el fin del contrato, para la escogencia objetiva del contratista idóneo que ofrezca la oferta más favorable para los intereses de la E.S.E.

Hace parte del presente estudio de conveniencia y oportunidad la solicitud de invitación a presentar propuestas enviada por la entidad y la propuesta recibida, para que sirvan como soporte al respectivo análisis y para tener en cuenta en el proceso contractual respectivo.

Por otro lado, se tiene en cuenta análisis del último valor contratado en la vigencia 2025, y una cotización aportada por la empresa COMERCIALIZADORA CLINICA Y DENTAL S.A.S. "CLINIDEN S.A.S." para la

VIGILADO Supersalud
Por los ciudadanos de los derechos de los usuarios

vigencia 2026, se realiza cálculo de algunos insumos y reactivos de acuerdo con las pruebas procesadas de uso más frecuente en la E.S.E. donde se evidencia un porcentaje a favor de la E.S.E. tal y como se relaciona en la siguiente tabla:

Valor Contratado 2025 VS valor cotizado 2026 Para la E.S.E. HOSPITAL SAN JUAN BAUTISTA.				
PRODUCTO	Valor contratado 2025	Valor cotización 2026	variación relativa	variación absoluta
CRP HS TURBITEST AA A 1 X 22 ML - B 1 X 22 ML	$1.250.000	$1.305.000	+ 55.000	+ 4,40%
HDL CHOLESTEROL FAST A 3 X 30 ML - B 3 X 10 ML	$1.341.700	$1.400.800	+ 59.100	+ 4,40%
LDL COLESTEROL MONOFASE AA A 2 X 30 ML - B 2 X 10 ML + CAL	$ 2.238.900	$2.337.500	+ 98.600	+ 4,40%
CREATININA CINÉTICA AA LÍQUIDA A 4 X 36 ML - B 4 X 9 ML	$ 420.000	$438.500	+ 18.500	+ 4,40%
UREA UV CINÉTICA AA LÍQUIDA A 4 X 36 ML - B 4 X 9 ML	$ 519.000	$541.900	+ 22.900	+ 4,41%
URICOSTAT ENZIMÁTICO AA LÍQUIDA A 4 X 36 ML - B 4 X 9 ML	$ 625.800	$653.400	+ 27.600	+ 4,41%
ALP 405 AA LÍQUIDA A 2 X 36 ML - B 2 X 9 ML	$ 474.600	$495.500	+ 20.900	+ 4,40%
GOT (AST) UV AA LÍQUIDA A 4 X 36 ML - B 4 X 9 ML	$ 627.500	$655.200	+ 27.700	+ 4,41%
GPT (ALT) UV AA LÍQUIDA A 4 X 36 ML - B 4 X 9 ML	$ 627.500	$655.200	+ 27.700	+ 4,41%
BILIRRUBINA TOTAL AA LÍQUIDA A 4 X 35 ML - B 4 X 7 ML	$ 498.750	$520.700	+ 21.950	+ 4,40%
BILIRRUBINA DIRECTA AA LÍQUIDA A 4 X 35 ML - B 4 X 7 ML	$ 498.750	$520.700	+ 21.950	+ 4,40%
CK-MB NAC UV AA LÍQUIDA A 2 X 35 ML - B 2 X 7 ML + CONTROL	$ 1.318.800	$1.376.900	+ 58.100	+ 4,41%
CK-NAC UV AA LÍQUIDA A 4 X 35 ML - B 4 X 7 ML	$ 1.530.000	$1.597.400	+ 67.400	+ 4,40%
LDH-L A 2 X 35 ML - B 2 X 7 ML	$ 748.600	$781.600	+ 33.000	+ 4,41%
ALBÚMINA AA 3 X 60 ML	$ 256.500	$267.800	+ 11.300	+ 4,41%
COLESTAT ENZIMÁTICO AA LÍQUIDA 6 X 60 ML	$ 850.000	$887.400	+ 37.400	+ 4,40%
GLICEMIA ENZIMÁTICA AA LÍQUIDA 6 X 60 ML	$ 481.250	$502.500	+ 21.250	+ 4,41%
PROTEINAS TOTALES AA 4 X 60 ML	$ 422.300	$440.800	+ 18.500	+ 4,38%
TG COLOR GPO/PAP AA LÍQUIDA 6 X 60 ML	$ 1.148.700	$1.199.300	+ 50.600	+ 4,40%
AMILASA 405 AA LÍQUIDA 37 ML	$ 522.100	$545.100	+ 23.000	+ 4,40%

VIGILADO Supersalud
Por los derechos de los usuarios

De acuerdo con la información publicada en la plataforma SECOP II, se indaga en otras entidades de salud del departamento del Tolima, la cual adquiere algunos suministros e insumos y reactivos con la misma referencia a la que la E.S.E. **Hospital San Juan Bautista Chaparral,** dicha comparación se realiza con la **E.S.E. Hospital San Juan de Dios de Honda,** cabe resaltar que el porcentaje de variación depende del transporte y/o otros gastos adicionales; se logró evidenciar lo siguiente.

Valor cotización 2025 Hospital San Juan Bautista Chaparral vs Valor unitario estudios previos - 2025 Hospital San Juan de Dios de Honda				
PRODUCTO	Valor cotización 2025 Hospital San Juan Bautista Chaparral	Valor unitario estudios previos - 2025 Hospital San Juan de Dios de Honda	variación relativa	variación absoluta
CRP HS TURBITEST AA A 1 X 22 ML - B 1 X 22 ML	$ 1.250.000	$1.250.000	$ 0	$ 0

HDL CHOLESTEROL FAST A 3 X 30 ML - B 3 X 10 ML	$ 1.341.700	$1.341.700	$ 0	$ 0
LDL COLESTEROL MONOFASE AA A 2 X 30 ML - B 2 X 10 ML + CAL	$ 2.238.900	$ 2.238.900	$ 0	$ 0
CREATININA CINÉTICA AA LÍQUIDA A 4 X 36 ML - B 4 X 9 ML	$ 420.000	$ 420.000	$ 0	$ 0
UREA UV CINÉTICA AA LÍQUIDA A 4 X 36 ML - B 4 X 9 ML	$ 519.000	$ 519.000	$ 0	$ 0
URICOSTAT ENZIMÁTICO AA LÍQUIDA A 4 X 36 ML - B 4 X 9 ML	$ 625.800	$ 625.800	$ 0	$ 0
ALP 405 AA LÍQUIDA A 2 X 36 ML - B 2 X 9 ML	$ 474.600	$ 474.600	$ 0	$ 0
GOT (AST) UV AA LÍQUIDA A 4 X 36 ML - B 4 X 9 ML	$ 627.500	$ 627.500	$ 0	$ 0
GPT (ALT) UV AA LÍQUIDA A 4 X 36 ML - B 4 X 9 ML	$ 627.500	$ 627.500	$ 0	$ 0
BILIRRUBINA TOTAL AA LÍQUIDA A 4 X 35 ML - B 4 X 7 ML	$ 498.750	$ 498.750	$ 0	$ 0
BILIRRUBINA DIRECTA AA LÍQUIDA A 4 X 35 ML - B 4 X 7 ML	$ 498.750	$ 498.750	$ 0	$ 0
CK-MB NAC UV AA LÍQUIDA A 2 X 35 ML - B 2 X 7 ML + CONTROL	$ 1.318.800	$ 1.318.800	$ 0	$ 0
CK-NAC UV AA LÍQUIDA A 4 X 35 ML - B 4 X 7 ML	$ 1.530.000	$ 1.530.000	$ 0	$ 0
COLESTAT ENZIMÁTICO AA LÍQUIDA 6 X 60 ML	$ 850.000	$ 748.600	$101.400	$ 13,54%
GLICEMIA ENZIMÁTICA AA LÍQUIDA 6 X 60 ML	$ 481.250	$ 256.500	$ 224.750	$ 87,64%
PROTI U/LCR 2 X 60 ML	$ 830.000	$ 850.000	$ 20.000	$ 2,35%
TG COLOR GPO/PAP AA LÍQUIDA 6 X 60 ML	$ 1.148.700	$ 481.250	$ 667.450	$ 138,63%
AMILASA 405 AA LÍQUIDA 37 ML	$ 522.100	$ 422.300	$ 99.800	$ 23,63%

VIGILADO Supersalud

13. LAS GARANTÍAS QUE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

COBERTURA DEL RIESGO:

Para garantizar las obligaciones surgidas con ocasión del proceso de selección y del contrato a celebrar los amparos que deben solicitarse al proveedor o contratista, de acuerdo con el objeto del contrato a ejecutar. De conformidad con lo establecido en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, y en los términos establecidos en el Artículo 2.2.1.2.3.1.2. del Decreto 1082 de 2015, podrá consistir en: i) Contrato de Seguro contenido en una Póliza de seguros, ii) Patrimonio Autónomo iii) Garantía bancaria, que tendrá, por objeto respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surjan a cargo del contratista, debido a la ejecución y liquidación del contrato.

En caso de que haya necesidad de adicionar, prorrogar o suspender la ejecución del contrato resultante, o en cualquier otro evento, el contratista se obliga a modificar la garantía única de acuerdo con las normas legales vigentes. y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote. Si el CONTRATISTA se demora en modificar las garantías, éstas podrán variarse por la aseguradora a petición del HSJB y a cuenta del CONTRATISTA quien por la firma del contrato que se le adjudique autoriza expresamente a la E.S.E HOSPITAL SAN JUAN BAUTISTA DE CHAPARRAL para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor.

Por otra parte, y conforme a la resolución No 1489 del 16 de diciembre 2024 y el acuerdo No 010 de 2024 de 04 diciembre de 2024 "Por medio del cual se modifica y adiciona el estatuto de contratación del Hospital San Juan Bautista de Chaparral - Tolima "resolución No. 1440 del 14 de agosto del 2024" del ministerio de, salud y protección social" capítulo V – GARANTÍAS, en el caso que nos ocupa deberá el contratista otorgar las que a continuación se describen, así como caso de que haya necesidad de adicionar, prorrogar o suspender la ejecución del contrato, o en cualquier otro evento, el contratista se obliga a modificar la garantía de acuerdo con las normas legales vigentes y lo establecido en el manual de contratación.

COBERTURA EXIGIBLE: Así las cosas, el contratista se obliga a constituir, suscribir y presentar, las garantías que a continuación se especifican:

1. Cumplimiento del contrato	El valor de esta garantía será como un mínimo equivalente al monto de la cláusula penal pecuniaria y en todo caso no podrá ser inferior al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato. El contratista deberá otorgarla con una vigencia igual al plazo del contrato garantizando más cuatro (4) meses más para la liquidación del contrato.
2. Calidad y correcto funcionamiento de los bienes	Deberá constituirse por mínimo el (10%) del valor del contrato, que cubra el término de este y un año más. La fijación se hará teniendo en cuenta el bien o elemento suministrado.

14. ACUERDOS COMERCIALES

La modalidad de contratación directa no está cobijada por acuerdo comercial.

16. CONCLUSIONES

Con la presentación de este estudio, queda evidenciada la existencia de un requerimiento, para satisfacer la necesidad planteada y que resulta imprescindible adelantar el correspondiente proceso de contratación tendiente a cumplir con los propósitos establecidos para la buena marcha y efectivo cumplimiento de los cometidos de la entidad, por consiguiente, se aconseja adelantar el proceso contractual respectivo y su perfeccionamiento.

Funcionaria responsable de la estructuración del Estudio previo,

MERCEDES DEL PILAR MAHECHA PERDOMO
Supervisora

LAURA VALERIA ZUÑIGA ANDRADE
Apoyo a la Supervisión

Funcionario o Asesor	Nombre	Dependencia
Proyectado por:	Edwin Andrés Valderrama Bonilla	Profesional universitario Área Contratación
Reviso parte jurídica	Johanna Milena Garzón Blanco	Asesora Jurídica Externa

VIGILADO Supersalud
Por la defensa de los derechos de los usuarios